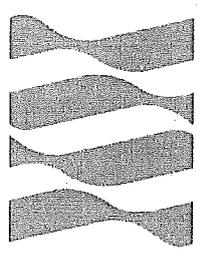


h 500h 12154

 **DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN.**
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el nº. 12.185 Hoja 5 Capítulo
Folio el presente
Zaragoza a 22 de Diciembre de 2011
El Encargado del Registro, 



GOBIERNO DE ARAGON

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA DE MAESTRAZGO SOBRE LA DEFINICIÓN, MODO DE GESTIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS EN EL EJERCICIO 2011 PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACTUACIÓN DERIVADA DE LOS PLANES DE ZONA CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2011.

En Zaragoza, a 22 de diciembre de 2011

REUNIDOS

De una parte, D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón y Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por sustitución del titular (Decreto de la Presidencia de 14 de noviembre de 2011), autorizado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de diciembre de 2011, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. Arturo Martín Calvo, Presidente de la Comarca de Maestrazgo facultado para este acto por acuerdo del Consejo Comarcal de 2 de noviembre de 2011.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto, libremente

EXPONEN

1. Las Cortes Generales aprobaron la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. La citada ley tiene por objeto establecer medidas para favorecer el desarrollo sostenible del medio rural, así como las condiciones básicas para garantizar la igualdad de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos constitucionales.
2. Para su aplicación práctica, el Gobierno de la Nación aprobó, por Real Decreto 752/2010, de 4 de Junio el Programa de Desarrollo Rural Sostenible para el periodo 2010-2014. Este programa es el principal instrumento de aplicación de la Ley 45/2007 de 13 de Diciembre, y concreta las medidas de política rural, así como los procedimientos y los medios para llevarlas a cabo, todas ellas relacionadas con los objetivos de la ley, como son la mejora de la situación socioeconómica y la calidad de vida de las poblaciones rurales en el marco del respeto ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales.
3. Para preparar el marco de concertación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, definir las bases de colaboración, así como sus principales compromisos, se firmó el 21 de diciembre de 2010 el Protocolo General para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural, entre la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, por parte del Estado, y los Departamentos de Presidencia y de Medio Ambiente, del Gobierno de Aragón, todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en la materia de desarrollo rural por el artículo 71.17ª del Estatuto de Autonomía.
4. A partir de este Protocolo General se elaboraron y aprobaron los Planes de Zona de treinta y dos zonas rurales correspondientes con las delimitaciones comarcales, de las treinta y tres Zonas Rurales de Aragón incluidas en el ámbito territorial del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, de manera que, con posterioridad, se pueda concertar la ejecución de sus actuaciones mediante el correspondiente convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. La Comunidad Autónoma está en disposición de iniciar anticipadamente y de forma inmediata en este ejercicio 2011 la ejecución de los Planes de Zona ya aprobados, mediante la concesión de ayudas, a partir de dotaciones presupuestarias previstas en el vigente presupuesto anual, y destinadas a financiar determinadas y concretas actuaciones en cada plan de zona.
6. El Decreto 334/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras del régimen de ayudas para la puesta en marcha de determinadas actuaciones recogidas en los Planes de Zona para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural Sostenible de Aragón, determina que estas ayudas tendrán consideración de préstamos reembolsables sin interés, articulándose mediante la firma de un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la comarca correspondiente. De este modo, y conforme al Plan de Zona de Maestrazgo aprobado con fecha 24 de enero de 2011 procede suscribirse el presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto determinar la definición, el modo de gestión, ejecución y justificación de la concesión directa de una ayuda de concesión directa a tenor de lo dispuesto en el Decreto 334/2011, de 6 de octubre, para la ejecución en el ejercicio 2011 de una actuación derivada de los Planes de Zona de la comarca de Maestrazgo correspondientes al Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

En virtud del presente convenio el Gobierno de Aragón de conformidad a lo establecido en el Plan de Zona de la Comarca de Maestrazgo y en atención al interés público, social y económico de las actuaciones a llevar a cabo, ya que estas se encuentran incluidas en los distintos Planes de Zona aprobados a partir de la firma del Protocolo General para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Gobierno de Aragón, concede a la Comarca de Maestrazgo un préstamo por importe máximo de 61.329,05 € (sesenta y un mil trescientos veintinueve euros y cinco céntimos) con cargo a la posición presupuestaria 19040/G/5332/801000/91002 para llevar a cabo la siguiente actuación:

Instalaciones para ganadería extensiva, tanto de ovino como de vacuno

Actuación/Inversión	Importe total de la inversión	Importe de la subvención	Aplicación Presupuestaria
<i>Instalaciones para ganadería extensiva, tanto de ovino como de vacuno</i>	61.329,05	61.329,05	19040/G/5332/801000/91002

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por parte del Gobierno de Aragón:

a) Financiar la ejecución de la actuación definida por el órgano de gobierno de la Comarca con cargo a los créditos habilitados a tal efecto en la sección 14 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón (capítulo VIII) para 2011, con un importe máximo de 61.329,05 euros. El abono de la ayuda se realizará, con carácter anticipado, en un único pago a realizar en veinte días hábiles a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio.

b) Realizar el seguimiento, asesoramiento y control administrativo de la ejecución de la actuación, lo que incluye la verificación formal y material de la misma, y control del cumplimiento de la legalidad en materia de contratación administrativa y de la legislación en materia de subvenciones públicas.

Por parte de la Comarca de MAESTRAZGO:

a) Ejecutar las actuaciones e inversiones previstas de modo directo, con pleno respeto a la legalidad administrativa, lo que incluye todos los trámites necesarios, las autorizaciones e informes preceptivos, los procedimientos derivados de la legislación ambiental y del patrimonio cultural, así como la plena disponibilidad de los terrenos u otros bienes particulares que fueran necesarios.

b) Podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a que el contrato se celebre por escrito y autorización previa, expresa y escrita por el órgano concedente de la subvención.

c) Justificar ante la Dirección General de Conservación del Medio Natural, y con anterioridad al 15 de febrero de 2012, la adecuada ejecución de las actuaciones definidas en el presente convenio. Dicha justificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

CUARTA .- JUSTIFICACION DE LAS ACTUACIONES

1. La justificación de la actuación se realizará por la Comarca de acuerdo con el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior así como la documentación acreditativa del pago.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Acreditación del cumplimiento, cuando fuera necesario, del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. En ningún caso podrán aplicarse los créditos que se desprenden del presente convenio a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgados.
3. En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados para la justificación, el incumplimiento de los plazos señalados, así como de lo señalado en el Decreto 334 /2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba las bases reguladoras del régimen de ayudas para la puesta en marcha de determinadas actuaciones recogidos en los Planes de Zona para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural en Aragón, se producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario de la ayuda reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que corresponda, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.
4. Igualmente, procederá el reintegro de la cantidad percibida, junto con los correspondientes intereses de demora, en los casos previstos en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto debe emitir el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. A tales efectos en la graduación de los posibles incumplimientos se aplicaran el siguiente criterio: importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada, o en su caso, inversión económica realizada.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. En el plazo de quince días hábiles desde la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta para su seguimiento compuesta por las siguientes personas:
- a) Un representante del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, que actuará como Presidente.
 - b) Un representante del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, que actuará de Vicepresidente.
 - c) Un representante de la Comarca de Maestrazgo
2. Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:
- a) Asegurar el seguimiento del convenio
 - b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en la ejecución del convenio.
 - c) Dictar sus propias normas internas de funcionamiento.
3. Esta Comisión de seguimiento se reunirá con una periodicidad no inferior a quince días, desde la fecha en que se constituya hasta la extinción de la vigencia del presente convenio.

SEXTA- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

1. La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma y hasta que se produzca la cancelación del préstamo que conforma la ayuda para la financiación de la inversión referida en la cláusula segunda de este convenio.
2. La devolución del préstamo se compensará con cargo a los créditos para el ejercicio 2012 recogidos para el correspondiente Plan de Zona en el convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, una vez que haya sido suscrito.

3. En el caso de que no se llegue a suscribir el citado convenio en un plazo máximo de dos años, las ayudas se compensarán con cargo a con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD, IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN PÚBLICA.

La publicidad que se realice en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, se ajustará a los dispuesto en la Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Aragón y el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Siendo obligatoria la referencia a las administraciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa y en particular se hará referencia al carácter singular de la actuación, como parte del Plan de Zona Comarcal del Programa de Desarrollo Rural Sostenible haciéndose constar que se financia con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que se suscriba el convenio de colaboración con la Administración General del Estado, en cuyo caso, la publicidad se realizará de conformidad con lo previsto en éste último.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

1. Se podrá resolver este convenio por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

2. La Comisión de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso, en caso de producirse la resolución anticipada del presente convenio.

3. La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

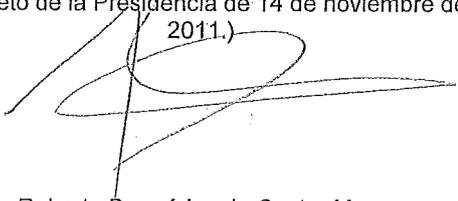
NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole, de aplicación lo expresado en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, conforme a la dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3. La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con sus términos, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

<p>EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE P.S. EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA (Decreto de la Presidencia de 14 de noviembre de 2011.)</p>  <p>Roberto Bermúdez de Castro Mur.</p>	<p>EL PRESIDENTE DE LA COMARCA DE MAESTRAZGO</p>  <p>D. Arturo Martín Calvo</p>
---	---

GOBIERNO DE ARAGON

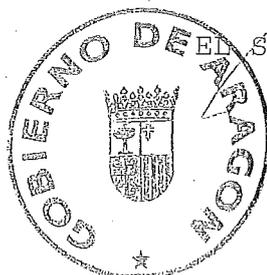
CG 21122011

ROBERTO BERMUDEZ DE CASTRO MUR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 21 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, que se acompaña como Anexo a este Acuerdo, a suscribir con las Comarcas del Jiloca, Maestrazgo y Andorra-Sierra de Arcos. Segundo.- Aprobar, con los textos de convenio aprobados en el punto primero de este acuerdo, LOS CONVENIOS A REALIZAR CON LAS TRES COMARCAS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO I ADJUNTO A ESTE ACUERDO, CON LAS FINALIDADES E IMPORTES QUE FIGURAN PARA CADA UNA DE ELLAS, cuyos textos se adjuntan anexos a este acuerdo. Tercero.- Autorizar la celebración de dichos convenios, que supone una aportación económica de 261.329,05 euros con cargo al Capítulo VIII, posición presupuestaria 19040.5332.801000.91002 del presupuesto del ejercicio 2011 de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cuarto.- Facultar al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (P.S. el Consejero de Presidencia y Justicia. Decreto de la Presidencia de 14 de noviembre de 2011) para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Quinto.- Proceder de conformidad con el Decreto 151/1988, de 4 de octubre, a su inscripción en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veintiuno de diciembre de dos mil once.



SECRETARIO DEL GOBIERNO,